



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 4007

De 2021

"Por el cual se concede Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA- Municipio de Turbaco"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el(La) señora **YOLANDA ISABEL RAMOS POLO**, Identificada con CC # 30.768.093 expedida en Turbaco- Bolívar, en su CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA del Establecimiento Educativo **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA**, solicitó a esta Secretaria de Educación mediante oficio enviado por correo electrónico la renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA identificado con el Nit No. 900005581-5 del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en Urbanización la Cruz Mz N Lote 1 - Turbaco - Bolívar, Zona Urbana, con Email: centroeducativo-17@hotmail.com, Tel. 6468696- 3182437120, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA**, ha obtenido distintas licencias de funcionamiento, entre otros actos administrativos de regulación de matrículas y pensiones dentro del régimen de Libertad Regulada. Durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Licencia de Funcionamiento sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el supervisor Docente Antonio Marquez Verbel, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA** mediante **oficio de fecha 17 de Agosto de 2021**, CONCEPTUO DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° 313836000989 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Regulada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 4007

De 2021

"Por el cual se concede Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado– CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA- Municipio de Turbaco"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA, identificado con el Nit No. 900005581-5 del Sector Privado, Calendario "A", al Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA**, Ubicado en Urbanización la Cruz Mz N Lote 1 - Turbaco - Bolívar, Municipio de Turbaco - Bol., Zona Urbana, con Email: centroeducativo-17@hotmail.com - Tel. 6468696-3182437120, bajo la Representación legal y Dirección de **YOLANDA ISABEL RAMOS POLO**, Identificada con CC # 30.768.093 expedida en Turbaco- Bolívar

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación N° 313836000989

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO NUEVA ENSEÑANZA** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de **libertad regulada**

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 04 días del mes de octubre de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparros - Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Proyecto:

Antonio Márquez Verbel - Supervisor Docente Dirección Técnica I y V 

YMTZ

